

Provincia

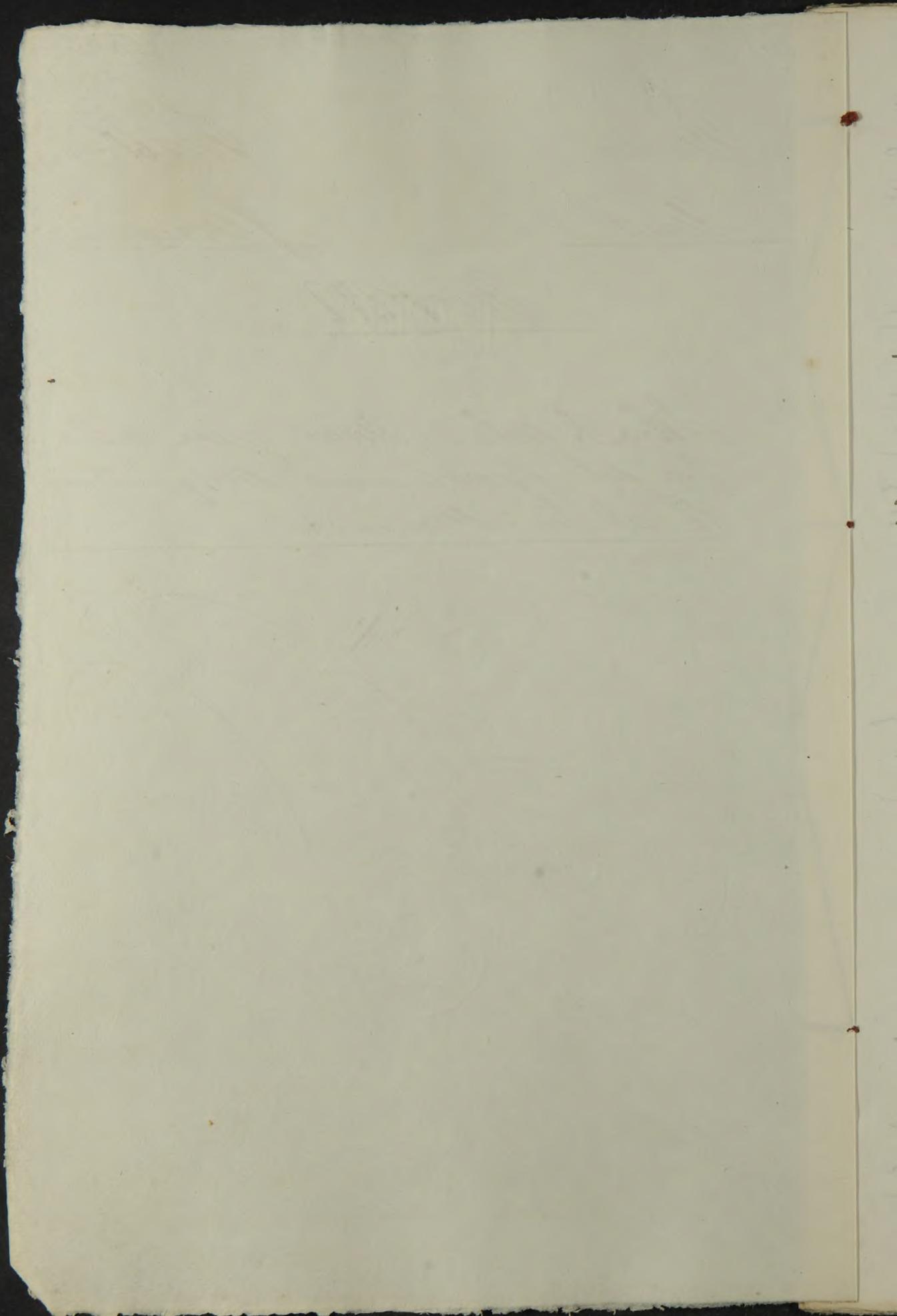
Almaty

Publ. d.

Samara.

Año 1879

Libro de actas o libros que se
 usa en el Ayuntamiento correspondiente
 al año 1879.



en la forma siguiente: Salvador de
 Rodríguez, no reclama; Juan Manuel
 de la Cruz, no reclama; Juan Manuel
 Ferrer, no reclama; Juan Bautista de
 Torres, no reclama; Baltasar
 Vidal, no reclama; y no
 haciendo ninguna modificación que
 introduzca en el abitoamiento, e queda
 que así queda definitivamente rectifi-
 cado en la forma siguiente.

Abitoamiento definitivamente rectificado
 de los sugetos sujetos al abitoamiento actual de quince.

Ord. orden	Nombres de la sugetos	Fecha de la inscripción		
		di	mes	Año
1. ^o	Salvador Rodríguez	21	Abril	1859.
2. ^o	Juan Manuel Ferrer	13	Julio	1859
3	Juan Manuel Torres	7	Julio	1859
4	Baltasar Vidal	25	Agosto	1859.

Terminado así el acto, el Sr. Sr.
 Alcaide repitió a los sugetos el deberes
 que la ley para el caso de los sugetos
 que acaban de formar en el modo
 y forma que establece la art. 63, el
 64. de la ley, y levantó la sesión
 que forma el Sr. Sr. en los Con-
 sejos, y que en el Sr. Sr. certifica

Juan Manuel Ferrer



N. 0.122.184



Acta de nombramiento
de los individuos que forman
para completar la Junta
Municipal de valoración

En el pueblo de Juncos a
día de Enero de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunidos en la
Sala Capitular de Juncos,
que preside el Ayuntamiento
to según consta al margen
u exponer, bajo la presiden-
cia del Sr. Mayor Don Vincente
Marant y Marant, por el
Sr. u del Sr. abarca la
sección y vida que fue la au-
toridad que se aprobada. En
seguida de Sr. Mayor
Sr. al diputado Sr. Mayor

Según el Artículo 2.º del Reglamento reformado
de los ayuntamientos, para proceder al
nombramiento de las personas que deben
componer la Junta Municipal por el
tal de Sr. Mayor, y acordado que han
sido Sr. Mayor, por unanimidad han
acordado nombrar a la Junta Municipal
para completar la expuesta Junta a
Sr. Vincente Marant y Marant Mayor
Presidente, don Joaquin Marant Vidal
don Ramon Marant y Marant, don
Vincente Marant Selas, don Antonio
Breyer, don Ramon Marant Selas
don Vincente Marant y Marant don Ramon
Vidal Vidal, don Joaquin Marant
Marant, don Miguel Vidal Piñero
y mandados forasteros a Joaquin Marant

Segun, vicio de facultades, facultades
de las Cortes de Castilla. — y
con su consentimiento, una junta de
doctores del Reino en
Madrid y Madrid de Juan
Francisco de Madrid, Madrid, en un
la presente aceptan el cargo. —
Igualmente han acordado de la
luz de los Doctores oficiales de la
Universidad. En virtud de otra
una que manda a levantarle un
su firma unguera de la Corpora-
cion por un saber, de que quel
ten, certifico

Juan Francisco de Madrid

Articulo 3º Certifico. En un día de la
porida celebrada en un ordinario por
un haberse reunido un número de
de Corregidores. En esta que con lo
to por la presente que firmo en
Madrid a diez y nueve de Mayo de
un mil ochocientos ochenta y cinco

Juan Francisco de Madrid

Articulo 3º En presencia de un número de
de un mil ochocientos ochenta
y cinco, reunidos en la Sala Capitular
de las Cortes que conyocaron

la preparacion del auto. El efecto
y fin de confrontada la auto de
verdad de los nozes correspondidos en
dicho alitamiento con su original, en
tomearon cuatro papuletas iguales,
entremedon en cada una de ellas, sus
partes recurrentes al nombre y apellido
de los nozes indicados, y en otro
recuerdo igual de papuletas, la in-
formacion correlativa. Confrontados
en minimo una cada, encuentran
dela conformacion con el repetido
alitamiento, fueron introduciendo
una a una por la abertura de las
minimo, en un globo con de los nozes
los y en otro con de los nozes, sin
que se interponga relacion
alguna. Removidos suficiente-
mente los referidos globos, a provision
a la extraccion por dos veces con-
secutivas de diez años colocados al frente
de ellos repetitivamente. Extraida
una bola por el mismo a quien
se primero le entregó al Regidor
Domingo para un fin, y practica
de lo propio por el otro mismo,
le entregó en minimo al Don
Alonso. Por ambos dichos fueron
entregadas las papuletas al Don
Alonso para que las publicara
a alta voz, mostrando a los
Corregidores y a quienes quisieran
oírse. De esta forma
continua el auto que dio



N. 0.123.221

9.



El multado siguiente
Nombres de los mozos

	Mojes que le tocan en	Morte
Juan Sant. Anton Jimenez	Quatro	5
José Vicent. Manuel Ferrer	Dos	2.
Baltasar Vidal Manuel	Uno	1.
Antonio del Llorca Maria	Un	1

Concluida la operacion y servida
de todo de que los globos quedaban vacios, se
procedio al recuento de los nombres entendidos en
esta y al de los mismos, resultando completa
mente iguales entre si lo mismo que con
el abastamiento realizado luego conportacion
se hizo tambien. Su habiendo relanado
contra la legalidad y exactitud del voto
y sus operaciones se dio por terminado, le
mutando la presente acta, que fue leida
y de la cual se levantaron tres ejemplares, dos
de los cuales se remitiran por ejemplares, de
uno de ellos se da al Sr. Jefe de la Guardia Civil
de la provincia, en conformidad a lo
dispuesto en el art. 30, de la ley en fuerza
ninguno por un saber, de que certifico

Juan Sant. Esteve

Ulig. 2º Certifico - En un acta de un mesa
porido celebrada en esta ciudad de
Lima el diez y ocho de Mayo de
este año, se acordó y deliberó
a sotradar, de la presente, que se
para que conste lo notado por la pre-
sente que firmo en Jauamore a nueve
de Febrero de mil ochocientos ochenta
y nueve,

Juan Baut. Pastor

Acta 2º En Jauamore a diez y seis de
Febrero de mil ochocientos ochenta
y nueve, reunidos en la Sala Capitular
los señores señores que componen el que
dicho es, bajo la presidencia del Sr.
Dn. Mateo por el Sr. Dn. D. del Sr.
abierta la mesa y leído que fue el
Acta en esta parte aprobada; se
seguido de lo que mandó el Sr. Dn.
en lo pertinente, según la Resolución ofi-
cial y demás correspondencia de la mesa
se anterior, y celebrados que han sido
por unanimidad a acordó se Manifi-
estando. Y no habiendo otra cosa que
se a celebrar la mesa, se firmó
ninguna por no saber, y que certifico

Juan Baut. Pastor

Mando sobre el sorteo, que el pueblo de fe-
 rreales saliente, de este Ayuntamiento

se abra a conti-
 nua de mil alca-
 lades saliente y nueve, se
 unidos, para abrir esta
 reunion ordinaria, para
 practicar el sorteo de los
 ferreales saliente, de este
 primer Ayuntamiento
 literal de mil alca-
 lades saliente y nueve, bajo la
 presidencia de don Vicente

Manuel y Francisco, Alcalde Constitucional
 y a presencia del que actua, certifica como
 Secretario, los señores ferreales, que al
 margen se expresan, como asistentes, por
 el orden de sus cargos, el Sr. Presidente man-
 do al infrascripto Secretario, para que
 le vicela del Sr. D. Juan de los Rios
 Civil de la Provincia de Leon, para
 que en el Boletin oficial de la Union
 N.º 31. para que luego debida cumplimentada
 los articulos de la Ley y parrafo 2.º del 8.º, de la Ley
 Municipal, se proceda en la primera quincena
 de del mes de Mayo proximo, a la reforma
 para por unidad de los Ayuntamientos que
 hoy funcionan, debiendo usar los ferreales
 salientes, para formar los electos el

Junio de Julio siguientes, y estos ados que
han sido ambos, uno de lo antes me-
noscado, se provido al Forteo de
los Corregidos, cuando le senta de re-
lis a los Corregidos siguientes -
Don Vincente Pascual, Pascual, Maldo
Don Joaquin Pascual, Vidal Nizidor 2.^o
Don Vincente Pascual, de Buiton 7. - 8.^o

El Mueyudo el Obispo de la Corono
catolica a este unio, el Sr. Presidente, la
delante terminada, dando lectura de lo
noscado a este acto que un firme
ninguno por un solo, de que yo el
Lentano, certifico

Juan Mart. Pastor

Wily 29 Certifico. Que en este dia me se ha
puedo alhar unio ordinario por
un labore nunciado suficiente unio
de Corregidos, y para que conste lo noto
por lo presente que firmo en fa-
vorced a los de Buiton de unio obis-
cates, salute, unio

Juan Mart. Pastor

PR

y fijaci
co
de
cu

Alcalde

pa
pa
pa
pa
pa
pa

(1) F
actas de
concurr

(2) L

ACTA DE VOTACION (1)

y fijacion definitiva de los Presupuestos y Arbitrios que han de regir en este Municipio durante el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1879 al 30 de Junio de 1880 y semestre de ampliacion para Resultas de cobros y pagos hasta el 31 de Diciembre de 1880 en que se cerrará dicho ejercicio para rendir la cuenta justificada de las operaciones de contabilidad correspondientes al mismo.

SEÑORES CONCURRENTES.

CONCEJALES.

Alcalde constitucional D. *Vincent*
Marant Marant
Joaq. Marant Marant
Joaq. Marant Vidal
Vic. Marant Gual
Joaq. Marant
Vic. Marant Lucey

En las Casas consistoriales de *Murcia*
 á las *once de la mañana* del dia *seis* de
Agosto de mil ochocientos *ochenta y nueve* reunidos
 en sesion pública previa citacion y convocatoria al efecto, y una
 hora despues del toque de campana, se constituyeron en Junta ge-
 neral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Vincent Marant*
Marant, los concejales y asociados que al
 margen se anotan, contados todos por el Sr. Presidente, resultó
 haber la mayoria absoluta que previene el art. 142 de la ley de 20
 de Agosto de 1870 para la constitucion de dicha Junta y tomar
 acuerdo. Por tanto, y teniendo á la vista los ejemplares necesarios
 de los Presupuestos, que el Ayuntamiento propone á la aprobacion
 definitiva de la Junta, se procedió á la discusion y votacion por
 articulos y capitulos asi de Gastos como de Ingresos, acordándose
 por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.
 OBLIGATORIOS.

CAPITULO 1.º—*Gastos del Ayuntamiento.*—Abierta discusion
 sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este
 capitulo y detalladas en sus respectivas relaciones, despues de he-
 chas las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron proceden-
 tes, y puesto al pié de ellas por el Sr. Presidente el «Aprobado en
 junta general,» se acordó fijar el total de este capitulo en la canti-
 dad de (2). *mil quinientos y ochenta y cinco pesetas*

CAPITULO 2.º—*Policia de seguridad.*—Prévias las mismas for-
 malidades se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad
 de *quinientos y cinco pesetas*

CAPITULO 3.º—*Policia urbana y rural.*—En la misma forma se
 fijó su total en *quinientos ochenta y cinco pe-
 setas*

CAPITULO 4.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó
 su total en *seiscientos y sesenta y cinco
 pesetas con veintinueve*

CAPITULO 5.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se
 fijó su total en

(1) Este ejemplar puede servir de original y copia. La original despues de firmada al margen por los concurrentes se une al libro de actas de sesiones con un pliego de papel de reintegro de una peseta. En las copias se escribe al margen los nombres y apellidos de los concurrentes.

(2) Las cantidades en letra, sin raspaduras ni enmiendas.

ASOCIADOS.

D. Juan Marant Pichu
 " Juan Marant Marant
 " Juan Vidal Vidal
 " D. Marant Marant
 " Juan Vidal Pichu
 " Juan Marant Marant

CAPITULO 6.º—Obras públicas.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

CAPITULO 7.º—Correccion pública.—En la misma forma se fijó su total en

cinco mil quinientos

CAPITULO 8.º—Montes.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

CAPITULO 9.º—Cargas.—En la misma forma se fijó su total en

cuatro mil quinientos

VOLUNTARIOS.

CAPITULO 10.—Obras de nueva construccion.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

IMPREVISTOS.

CAPITULO 11.—Para atender á los gastos apremiantes sin consignacion espresa en este Presupuesto, para calamidades públicas y otros análogos que por disposicion superior, ó acuerdo del Ayuntamiento se carguen á este capitulo, se fijó en la misma forma la cantidad de

cuatro mil quinientos

Total de los gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos:

once mil quinientos

RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 12.—Liquidaciones de presupuestos anteriores.—En la forma antedicha se fijó su total en

[Handwritten flourish]

Total de los Gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido:

[Handwritten flourish]

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ORDINARIOS.

CAPITULO 1.º—Propios.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este capitulo, y hechas las rectificaciones procedentes se fijó su total en

CAPITULO 2.º—*Montes*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 3.º—*Impuestos establecidos*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 4.º—*Beneficencia municipal*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 5.º—*Instruccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 6.º—*Correccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en

EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO 7.º—*Eventuales*.—En la misma forma se fijó su total en

Total de los ingresos ordinarios y extraordinarios:

RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 8.º—*Liquidacion de presupuestos anteriores*.—Se fijó su total en

Total de ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional refundido:

RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios, imprevistos y por adiccion refundidos:

Ingresos ordinarios, extraordinarios y por adiccion refundidos:

Déficit á cubrir con recursos legales:

Abierta discusion sobre los recursos que debian utilizarse para nivelar el presupuesto, se acordó que por su orden fuesen los siguientes:

CAPITULO 9.º—Recursos para cubrir el déficit.

ARTICULO 1.º—El / por 100 sobre el líquido imponible de territorial: *cuarenta y siete*

ARTICULO 2.º—El / por 100 sobre la cuota para el Tesoro en la contribucion industrial:

ARTICULO 3.º—Cupo por sal señalado á este pueblo:

ARTICULO 4.º—Idem por consumos y cereales:

ARTICULO 5.º—El / por 100 sobre el cupo de consumos:

ARTICULO 6.º—El / por 100 sobre las cédulas personales:

ARTICULO 7.º—El producto del reparto general, con arreglo al número 3.º del art. 129, y á las reglas del art. 131 de la ley de 20 de Agosto de 1870: *do mil ciento sesenta y cinco pesos*

ARTICULO 8.º—El producto de los arbitrios especiales sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, sobre casas de baños, espectáculos públicos y juegos permitidos y rifas con sujecion al artículo 130, regla 4.ª de la espresada ley:

Por tanto, los ingresos aprobados para el año económico de 1879 á 1880, como más pormenor aparece en las relaciones detalladas que unidas al presupuesto acompañan á esta cuenta, se calculan en *do mil*

quinientos sesenta y cinco pesos tres cuartos, con lo cual es visto que se nivelan los GASTOS é INGRESOS ó bien resulta un sobrante, ó descubierto de

Votados y aprobados en la forma espresada los GASTOS é INGRESOS del Presupuesto municipal de 18 á 18 con la fuerza ejecutiva que el art. 140 de la ley de 20 de Agosto de 1870 concede á los acuerdos de esta junta general, se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia para la inspeccion dispuesta por las leyes vigentes, copia autorizada de esta acta de votacion con los Presupuestos y Relaciones á que se refiere, visada por el Sr. Presidente de la Junta, firmándose esta original por los concurrentes para unir al libro de actas de sesiones al fólío

Y para los efectos prevenidos estiendo la presente copia literal con el V.º B.º del Sr. Alcalde, segun consta en el citado libro de actas de sesiones á que me remito y del que certifico. En

á _____ de _____ de mil ochocientos

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento y Junta general,

Juan Ramón Esteva



N. 0.123.447



Acta de nombramiento En el pueblo de Jarama
de Puerto Rico a cinco de Mayo de mil
 novecientos veinte y nueve,
 reunidos en la Sala Capitular
 los señores que componen
 con el Ayuntamiento en
 sesión extraordinaria, cuyo
 nombre al margen se ex-
 presan, todos bajo la pre-
 sidencia del Sr. Sr. Presidente don
 Vicente Soracuet Soracuet, por dicho
 Sr. se declaró abierta la licitación
 que fue la anterior quedó aprobada.
 Luego por el Sr. Presidente se manifi-
 estó a los señores, que el Puerto
 de crinos de este pueblo don Unit
 y Sines, ha tomado posesión de la
 Muela pública de crinos del pueblo de
 Villapareña por haber sido agraviado
 por el Sr. Sr. de la Municipalidad
 de Valencia, autorado la Corporación
 de la manufactura, y su virtud a la
 obra esta muela abandonada por
 falta de profusión, de cuyo de

conferencia un largo rato sobre
el particular que unanimidad han
acordado Novelas, y tratado entre
ellos, de la Reynada Muale, y don
Juan Bautista Alvar Salas, y tanto
con certificacion de abtencion, ordenan-
do se de cuenta de lo que al mundo al
Sr. D. Juan Luis Prudencia de la
Junta Provincial de la Provincia.
No siendo otra cosa que acordar
y levantar lo mejor, no firmen un
papel por no saber de que se el
Anterior, certificar

Juan Baut. Alvar

Alf. y Certificar. Que se vea de
se le podria celebrar union ordinaria
ni por un habere mundo safe-
tiado de unos de Corregales, y pare
que cont. lo todo que se present
que firmen a firmarse a diez y
siete de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve

Juan Baut. Alvar

Nota: Yo firmo a veinte tres de Mayo de
 mil ochocientos veinte y nueve. Firmado
 en la Sala Capitular por Juan de
 Dios el Ayuntamiento, bajo la presiden-
 cia del Sr. Dn. Mateo Don Vn. de Harant
 y Harant por el Sr. Dn. a Dnl. de Abiate
 la Union y leida que fue la anterior
 esta que se aprobada. Inquirida de los
 Dn. manifestos a la Dnca. Dnca. que
 el objeto de la reunion era para hacer el
 cumplimiento del Comisionado para la
 entrega de quintos del presente año. y
 tratado que han sido por manifestados, han
 acordado cumplir al Sr. Dn. Mateo de este
 pueblo. Don Vn. de Harant

Hecho en la ciudad de Managua
 a la letra a los veintiseis dias del mes
 de Mayo de este presente año, y
 firmado de la mano de los señores
 de la Union, en forma de unigenio por
 no haber de que go el Ayuntamiento

Juan de Dios

ciudad de Santa y Nueva. Y mandó en la
Sala Capitular de Santa, que con-
juntamente se acordase, según se con-

tra al margen en el pre-
sente libro de provisiones,
año del Señor Mille
Dove Ciento sesenta
y sesenta por setenta
y cinco se desahogó a brevedad
la Unión y leída que fue
la anterior cédula que se

aprobada. Y mandó a dicho Señor con-
de al referendo de entera ley
la cédula del Señor por honorario de
Reinado publico de la provincia en
falta. Y así se dio a cargo de dicho
Señor en el Motu proprio de nuevo
señalado y así referido al Cortes de
los contribuyentes de esta localidad
para que los señores para velar
la ley de honorarios, tal como
en el presente con honorario de civil
de honorarios, de tanto como a civil
de honorarios, de tanto como a civil
procurar a la ley de honorarios,
y habiendo verificado dicho Cortes
con las formalidades contenidas
mutuaron por elegidos por señores
a los contribuyentes que se con-

[Decorative flourish]

Ministerio de Ultramar

Primera Sección

- Don Vicente Pascant, Pascant.
- " Juanin Pascant, Pulido
- " Jose Pascant, Pascant
- " Juanin Vidal, Vidal
- " Vicente Pascant, Pascant
- " Miguel Vidal Piornal

Segunda Sección

- Don Jose Pascant Vidal.
- " Jose Pascant Vidal de Luis
- " Juan Pascant Vidal
- " Manuel Vidal Vidal
- " Jose Pascant, Pascant.
- " Manuel Pascant Pascant

Tercera Sección

- Don Miguel Vidal Pascant.
- " Jose Vidal Vidal
- " Jose Vidal Monto.
- " Miguel Pascant Vidal
- " Vicente Pascant Seguir
- " Jose Pascant Piornal.

En muyto estado queda con
 libertad la planta repartida para los
 Repartos de Caramine, Cereales, Sal,
 y Mezquite en conformidad a lo tratado
 de lo mismo y modo que han de ser

La ley de las medallas para el año de 1800
y el año de 1801, en el cual se acordó
y se dio a la imprenta un largo
trato sobre el particular por una
comisión, han acordado el medio del
Departamento Mineral, basado al
Capítulo Sexto, de la Ley de 1800
vigente de la Minería, y que es el
medio de las medallas que se da a esta
medalla, para poder haberlas
mencionadas, y se mandó a
sacar copia de esta ley y de
nada al fin por el Gobierno de
la provincia para su superior
aprobación. No habiendo otra cosa
que acordar se levantó la ley
que firman los que saben de
que yo el Secretario, certifico

Juan Bautista Esteva

El Sr. Jefe de la Minería: Me ha sido
dado saber que se ha acordado
haber un medio suficiente de las medallas
de la Ley de 1800 para el año de 1801, y
que se ha acordado a esta ley y a la
que se dio a la imprenta en el año de 1800,
la cual se certifica

Juan Bautista Esteva

Acta? En el pueblo de Matamoros a veinte y siete de
 Abril de mil ochocientos setenta
 y uno, reunidos en la Sala Ca-
 pitular los Señores que componen
 el Ayuntamiento, bajo la presidencia
 de Don Juan de Dios Montañez
 apareciendo por el Sr. D. Juan
 Calista de Amor, leída que fue el
 acta de la anterior junta, y por
 cada uno de ellos sus mandatos
 al infrascripto Secretario, leyeron
 los volúmenes oficiales, y libros, ceros,
 y mandamientos de la Real Audiencia
 y otras cosas que se leen por una
 comisión, y acordó el Ayuntamiento,
 no firmar ninguno por su parte,
 ni que el Secretario, certifique

Juan Mont. Esteve

Acta de la formación de la junta de
 Matamoros, en el pueblo de
 Matamoros a veinte y siete de
 Abril de mil ochocientos setenta
 y uno. Reunidos en la Sala Ca-
 pitular los Señores que componen

- Propuesta en tercer para el Buen Gobierno
- 1.^a Voto { Don Juan de Sarant Aguti, Padr. de familia
 " Jm. Sarant Aguti
 " Jm. Sarant Vidal
- 2.^a Voto { Jm. Sarant Aguti, Padr. de familia
 " Jm. Vidal Vidal
 " Jm. Sarant Sarant
- 3.^a Voto { Jm. Vidal Vidal, Padr. de familia
 " Jm. Sarant Sarant
 " Jm. Sarant Vidal

No teniendo otra cosa que acordar se levantó la Union mandando se cumpla la propuesta en tercer al Buen Gobierno Civil se cumpliendo de lo porvenir, los firmes siguientes por no haber, de que yo el Secretario certifico

Juan Mart. Pardo

Vilij. 2.º Certifico: Que en esta dia yo en la forma, y en el modo ordinario por lo habido y visto suficiente numero de Vocales. Y para que conste lo he por el presente que firmen en Juicio a este de hoy en el orden antes citado y mere

Pardo

el cargo de Muebles Lin, fiel,
mente, mandando a d. cuenta
de este acuerdo al Sr. gobernador
Civil de la provincia, y que en
se halla proviendo. Y en teniendo
otra cosa que acordar se levanta
la sesion, que firman los que sobre
de que yo el Sertano, certifico

Juan Bautista Latorre

Acta de reunion
del Sertano interior

En el pueblo de
Jaramba a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos
veintidós en la Sala
Capitular los Sertanos que
componen el Sertano
interior, conyuntamente
aunque en representacion de la providencia
del Sr. Real Don Vicente Fariñas
y representant por dicho Sr.
se declaran abierta la sesion extra-
ordinaria y leida que fue el acta de
la anterior queda aprobada. En
seguida dicho Sr. mandó al mi-
serrano Sertano, dize lectura
a la Real Cedula del Rey Nro. Sr.

José

Don Primitivo de la Junta Provincial de
Instrucción pública de la provincia y título
de moralización de Puerto Rico por
el Sr. Doctor de la Universidad Li-
teraria de Valencia un fecho don de
dicho mes a favor de don Antonio
Lopez veta el mal hallado en pre-
sente y prometida un adula personal
expedida por la Maestra de Salinas
la Sr. de Juan Antonio, bajo el número
don don es un natural, y tratada
la Cooperación de ambos documentos
quien poseído del cargo de Puerto
Rico de Instrucción pública de este
pueblo, con el haber anual de tres
cientos dos pesos, viviente antiguo,
fue el único otro cosa que acordó en
lavora la unión de un primer sin
que de la Cooperación por no saber,
y lo que el Puerto, a que yo el
Gentil, certificar

Ante mí
Juan Bautista

Atto 2.º En el pueblo de Jamarce
a Nubi Muñ de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve. Atendido en
la Sala Capitular los Señores que
componen el Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Don Nubi Parant, afirmando
por esta Acta se declaró abierta
la Unión y Lida que fue la con-
trata esta que se aprobada. Tercera
quenda del Sr. Muñ al vi-
sitemiento de Santos, según lo debe
ser oficial, y de sus componen-
dencia de la misma autoridad en
terceros que han sido por me-
diación se acordó su aprobación.
Por tanto otra vez que acor-
da se levante la Unión, en fir-
ma ninguna por no saber, y que
artificios

Man. Nubi. Parant

Atto 3.º Certifico. Que en este día se
se ha podido celebrar Unión or-
dinaria por no haberse reunido
de suficiente número de Cónyuges

Folio

1

Acto: En el pueblo de Parana a veinte y nueve
de Junio de mil ochocientos ochenta y
siete del Ayuntamiento Mueve, Mueidos se le Dale
x Mueite Paranc, Capitula los Señores que
" Juan Paranc, Corryoran el Ayuntamiento
" Joaqui Paranc, Uyo uoyto al margen
" Mueite Paranc y qut. a cyrran, capi le presiden
" Joa Paranc y Joa. cie del Señor Mado don
" Mueite Paranc Luna, Mueite Paranc, per uita
Mue u declaro abito la
Muey lide que fue el ato
de la Acteria que es aprobada. Muey uido
per diler Señor Presidente, se manifes-
to a los Señores Señores que durante el pro-
ximo año uoyoran a mil ochocientos u-
tente y ocho, a uita y nueve, a habian
daciono algunos gauto que en u halle
con Muey uido, u el Ayuntamiento coniente,
y uoyoran, a uita Señores, a los cyrran
gauto per u uoyoran, u uoyoran que
los uoyoran, u uoyoran del ato. En
y uita uoyoran. En uoyoran
ota uoyoran que uoyoran u uoyoran

1

La Union es fuerza, ninguno por
no saber a que se el Santan, en
Leyes

Juan Baut. Lopez

